

Cuarta.—El concesionario queda obligado a satisfacer los impuestos del Timbre y Derechos reales

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 13 de diciembre de 1961.—P. D., Pedro Nieto Antúñez.

Ilmos. Sres. Subsecretario de la Marina Mercante y Director general de Pesca Marítima.

ORDEN de 13 de diciembre de 1961 por la que se autoriza la instalación de un vivero fijo de mejillones en el puerto del Fanjal a don Tomás Castells Colomines.

Ilmos. Sres.: Visto el expediente instruido a instancia de don Tomás Castells Colomines vecino de La Cava (Tortosa), en la que solicita la autorización oportuna para instalar un vivero fijo de mejillones en el puerto del Fanjal, y vistos los informes emitidos por las Autoridades y Centros Administrativos correspondientes y que por el solicitante se ha dado cumplimiento a los requisitos y condiciones reglamentarias,

Este Ministerio, de acuerdo con lo informado por la Asesoría Jurídica y el Consejo Ordenador de la Marina Mercante e Industrias Marítimas y lo propuesto por la Dirección General de Pesca Marítima ha tenido a bien acceder a lo solicitado bajo las siguientes condiciones:

Primera.—Las obras se ajustarán a la situación que figura en la Memoria y planos del expediente, autorizados por el Arquitecto don Federico Llorca en octubre de 1960, y darán principio en el plazo de un mes, a contar de la fecha de la notificación, debiendo quedar terminadas en el plazo de un año a partir de la fecha en que aquéllas empiecen.

Segunda.—La concesión se estima hecha a título precario y a perpetuidad, excepto en el caso de abandono durante dos años consecutivos, sin perjuicio de tercero y dejando a salvo el derecho de propiedad.

Tercera.—El concesionario queda obligado a observar cuantos preceptos determina el Reglamento de 11 de junio de 1930 («Gaceta» número 169) y la Orden ministerial de 30 de enero de 1957 («Boletín Oficial del Estado» número 34), así como todos aquellos que posteriormente puedan dictarse y que afecten a esta industria.

Cuarta.—El concesionario queda obligado a satisfacer los impuestos de Timbre y Derechos reales.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 13 de diciembre de 1961.—P. D., Pedro Nieto Antúñez.

Ilmos. Sres. Subsecretario de la Marina Mercante y Director general de Pesca Marítima.

MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

ORDEN de 24 de noviembre de 1961 por la que se resuelve el recurso de alzada interpuesto por doña Simone Bellocq Benabera, subarrendataria del «Hotel Suecia», de Madrid, contra Resolución de la Dirección General de Turismo.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de alzada interpuesto por don doña Simone Bellocq Benabera, subarrendataria del «Hotel Suecia», de Madrid, contra Resolución de la Dirección General de Turismo, que impuso a la dirección de la citada empresa una multa de 10.000 pesetas por percepción de precios superiores a los legalmente establecidos.

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Estimar el presente recurso de alzada, dejando sin valor ni efecto alguno la Resolución dictada por la Dirección General de Turismo.

2.º Devolver a doña Simone Bellocq Benabera la cantidad de 10.000 pesetas, que tiene consignada en la Caja General de Depósitos, al sólo efecto de interponer este recurso

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de noviembre de 1961.—P. D., José Luis Villar Palasi

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento

ORDEN de 24 de noviembre de 1961 por la que se resuelve el recurso de alzada interpuesto por don Jorge Crahay, titular del «Hotel Atlantia», de Tossá de Mar (Gerona), contra Resolución de la Dirección General de Turismo.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de alzada interpuesto por don don Jorge Crahay, titular del «Hotel Atlantia», de Tossá de Mar (Gerona), contra Resolución de la Dirección General de Turismo, que impuso a la propiedad del mencionado hotel una multa de 10.000 pesetas por irregularidades en la prestación de servicios,

Este Ministerio ha resuelto desestimar el presente recurso de alzada.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de noviembre de 1961.—P. D., José Luis Villar Palasi.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento

ORDEN de 28 de noviembre de 1961 por la que se resuelve el recurso de alzada interpuesto por don Miguel Latorre Rumiá, titular del «Hotel Neptuno», de Tossá de Mar (Gerona), contra Resolución de la Dirección General de Turismo.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de alzada interpuesto por don Miguel Latorre Rumiá, titular del «Hotel Neptuno», de Tossá de Mar (Gerona), contra Resolución de la Dirección General de Turismo, que impuso a la propiedad del citado hospedaje una multa de 10.000 pesetas por no presentar la documentación correspondiente en el momento de la inspección,

Este Ministerio ha resuelto desestimar el presente recurso de alzada.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid 28 de noviembre de 1961.—P. D., José Luis Villar Palasi.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

ORDEN de 19 de diciembre de 1961 por la que se vincula la casa barata número 13 de la calle del Marqués de Vallejo, de Madrid, a don Jose Rizo Navarro.

Vista la instancia de don José Rizo Navarro, en solicitud de que en lo sucesivo se le considere propietario de la casa barata número 176 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «La Propiedad Cooperativa», de esta capital, señalada hoy con el número 13 de la calle del Marqués de Vallejo;

Vistas las disposiciones legales aplicables al caso,

Este Ministerio ha dispuesto declarar vinculada a don José Rizo Navarro la casa barata y su terreno número 176 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «La Propiedad Cooperativa», señalada hoy con el número 13 de la calle del Marqués de Vallejo, de esta capital, que es la finca número 3.626 del Registro de la Propiedad número 1 de Madrid, folio 3, inscripción quinta tomo 162, libro 162 de la sección primera.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años

Madrid, 19 de diciembre de 1961.

MARTINEZ SANCHEZ-ARJONA

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.